

Asuntos listados (7 JDC, 1 JG, 2 JRC y 4 RAP) Total: 19 expedientes

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-16/2025	Mayra Alejandra Morales Mariscal	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-3278/2024 , que declaró la inexistencia de la infracción de violencia política en razón de género en su perjuicio, en su carácter de otrora candidata postulada por Movimiento Ciudadano a la presidencia municipal de San Nicolás de los Garza, atribuida a Luis Esteban Castillo Torres, en su calidad de Coordinador de Planeación y Desarrollo de ese Ayuntamiento, con motivo de un video publicado en una red social.	Procedimiento Especial Sancionador	CONFIRMA Al considerar que no se demostró la existencia de una relación de asimetría entre las partes ni un poder o subordinación en relación con el denunciado, derivado de su función como servidor público, sobre la actora en su calidad de candidata a la presidencia municipal, que le generara una situación de dependencia para la toma de decisiones o que la colocara en una condición de desventaja frente al electorado, y, en segundo lugar, el Tribunal local sí aplicó la metodología para estudiar la violencia política, así como lo establecido en la jurisprudencia 22/2024, concretamente respecto a los estereotipos de género en el lenguaje utilizado en la publicación.
2.	SM-JG-16/2025	Helio de la Garza de la Garza	Acuerdo INE/JGE13/2025 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que desechó el recurso de inconformidad INE/RI/SPEN/47/2024 que interpuso para controvertir, entre otros actos, el oficio por el cual se le comisionó para apoyar en actividades inherentes a la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León, así como el inicio de un procedimiento laboral sancionador.	Actos de órganos electorales	CONFIRMA Al determinar que el planteamiento relativo a que no era necesario presentar una licencia médica para justificar la extemporaneidad, no controvierte la determinación de desechar al haberse actualizado la cosa juzgada, además de que, con la independencia de lo razonado por la responsable, el medio de impugnación era improcedente, porque la parte actora agotó su derecho de acción con la presentación de un primer medio de impugnación y que tampoco se controvertió directamente la improcedencia del medio impugnación en relación con el inicio de un procedimiento sancionador y los actos de hostigamiento y discriminación denunciados.
3.	SM-JG-22/2025	David Alejandro Cantú Casas	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-1102/2024 en la que, entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de la infracción consistente en la contravención a los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, por la difusión de una publicación realizada en una red social, atribuida a Adalberto Arturo Madero Quiroga, entonces	Procedimiento Especial Sancionador	CONFIRMA Al considerar que la responsable sí estableció la normativa sobre la cual determinó que no se acreditaba la infracción, en segundo lugar, lo resuelto por la responsable no fue contrario a lo establecido en la jurisprudencia 20/2019, porque dicho criterio se refiere, en general, a la propaganda electoral, sin embargo, cuando la controversia deriva de un video transmitido en tiempo real,

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			candidato postulado por el partido Esperanza Social ni a la presidencia municipal de Monterrey.		la aparición incidental no acredita la referida vulneración cuando no sea identificable la imagen de la persona menor de edad. Finalmente, la responsable sí analizó el vídeo denunciado en su velocidad ordinaria, tal como lo establece la Sala Superior de este Tribunal, y no lo realizó de forma pausada, a efecto de tomar una captura de pantalla, como lo expuso el actor.
4.	SM-JDC-15/2025	Luis Miguel Pérez Argüelles	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente TESLP/JDC/03/2025 que desechó, por falta de firma autógrafa, el juicio que promovió para controvertir validez de la elección de la demarcación 216 de la Mesa Directiva de la Junta de Participación Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí para el periodo 2024-2027.	Actos de órganos electorales	REVOCA Al determinar que el Tribunal Electoral, indebidamente desechó la demanda instaurada por el actor, ya que en el sello de recepción de la Secretaría de Bienestar del Municipio de San Luis Potosí, no se asentó que careciera de firma autógrafa, aspecto que omitió examinarse en dicha instancia, lo cual actualizó la presunción de que sí estaba firmada, por lo que se debió vincular el acuse de recepción con las demás constancias que obran en el expediente y concluir que, en el caso, esa presunción debía prevalecer.
5.	SM-JDC-41/2025	Ramón Amilcar Gerardo Morales Menchaca	Resolución dictada por la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar por cambio de domicilio, por estar fuera del plazo establecido.	Registro Federal de Electores	CONFIRMA Al considerar que atendiendo al criterio contenido en la jurisprudencia 13/2018, de la Sala Superior de este Tribunal, la solicitud debió hacerse dentro de los plazos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, esto es, antes del 10 de febrero del 2025, y el actor acudió a realizar el trámite hasta el 19 de febrero siguiente, es decir, de manera extemporánea.
6.	SM-JDC-43/2025	Carlos Alberto Terán	resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-JE-07/2025 que desechó el juicio que promovió contra el acuerdo del Comité de Evaluación del Poder Judicial local por el que se aprobó el listado final de candidaturas para la elección extraordinaria 2024-2025 y en el cual se le excluyó para contender por el cargo de Juez de Primera	Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA Al determinar que con independencia de las razones dadas por la autoridad responsable, el juicio promovido ante esa instancia, resulta improcedente, ya que los efectos solicitados por el actor, en ese momento, no eran jurídicamente viables, dado que a la fecha en que presentó su demanda, los poderes del

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Instancia en Oralidad Penal en la Primera Región Judicial de la entidad.		Estado de Tamaulipas ya habían enviado las listas de las candidaturas al Congreso del Estado Libre y Sobre Tamaulipas.
7.	SM-JG-12/2025	Samuel Alejandro García Sepúlveda	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-1389/2024 , en la que, entre otras cuestiones, determinó la existencia de la infracción que se le atribuyó, consistente en vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad por difundir una publicación en una red social en beneficio de Mariana Rodríguez Cantú, entonces precandidata a la presidencia municipal de Monterrey postulada por Movimiento Ciudadano, y dio vista al Congreso local.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala REVOCÓ lisa y llanamente la resolución, al existir un juicio previo del Tribunal responsable, sobre la conducta denunciada, el cual fue revisado y confirmado por esa Sala Regional, lo que impide que se efectúe algún otro pronunciamiento judicial, al actualizarse la figura de la cosa juzgada.
8.	SM-JG-19/2025	Carlos Víctor Peña Ortiz	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso de apelación TE-RAP-42/2024 que confirmó la resolución IETAM-R/CG-45/2024 del Consejo General del Instituto Electoral Local que, entre otras cuestiones, declaró existentes las infracciones que se le atribuyeron en su calidad de presidente municipal de Reynosa y entonces candidato a ese cargo en reelección, postulado por la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Tamaulipas, consistentes en uso indebido de recursos públicos y difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña, en el marco del pasado proceso electoral para renovar el citado ayuntamiento.	Procedimiento Especial Sancionador	CONFIRMA Al estimar que el Tribunal Electoral sí fue exhaustivo al revisar los planteamientos del actor, relacionados con la acreditación de las infracciones aludidas, aunado a que la determinación se encuentra debidamente fundada y motivada, porque expuso las razones por las cuales determinó que el análisis que llevó a cabo el Consejo General del Instituto local, fue suficiente para determinar que las publicaciones no se ajustaban a las excepciones previstas en la Constitución, la Legislación o en la jurisprudencia.
9.	SM-JRC-7/2025	VIDA NL	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el recurso RA-5/2024 y sus acumulados en la que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo IEEPCNL/CG/310/2024 del Consejo General del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana, por el que se aprobó el financiamiento	Partidos Políticos	CONFIRMA Al estimar que la autoridad responsable fue exhaustiva y aplicó de manera correcta el precedente emitido por la Suprema Corte dentro de la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y acumulados al ser este de exacta aplicación al caso.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			público de los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, correspondiente al año 2025.		
10.	SM-RAP-2/2025	Partido Revolucionario Institucional	Resolución INE/CG40/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización INE/P-COF-UTF/125/2019/ZAC, iniciado en contra de diversos institutos políticos y en el cual se le sancionó por indebida obtención de recursos públicos de los Ayuntamientos de Villanueva y Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en los ejercicios 2016-2017, a través de retenciones vía nómina.	Procedimiento de Fiscalización	CONFIRMA Al estimar que no se vulneró la garantía de audiencia y debido proceso al partido recurrente, pues las omisiones alegadas fueron inexistentes y la resolución se encuentra debidamente fundada y motivada.
11.	SM-JDC-9/2025 y SM-JG-9/2025 Acumulados	Adrián Marcelo Moreno Olvera y Movimiento Ciudadano	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-3281/2024 en la que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó, consistente en violencia política en razón de género en perjuicio de Mariana Rodríguez Cantú en su calidad de entonces candidata postulada por Movimiento Ciudadano a la presidencia municipal de Monterrey, por la realización de una entrevista difundida en una plataforma de internet.	Violencia Política de Género Procedimiento Especial Sancionador	MODIFICA Al considerar que, si bien es correcta la conclusión alcanzada por el Tribunal responsable, en cuanto a que 2 de las frases denunciadas contenían estereotipos de género emitidos en perjuicio de quien fuera la candidata denunciante, lo cierto fue que el Tribunal Estatal no juzgó con perspectiva de igualdad de género, en el análisis de una tercera frase, en la que se constata que uno de los denunciados realizó expresiones cuyo objeto era menoscabar la imagen y dignidad de la víctima, quien en ese momento aspiraba a ser electa por un cargo de elección popular. En cuanto a las restantes frases, determinó que se encuentran amparadas por el derecho a la igualdad de expresión, conforme a los parámetros desarrollados por ese Tribunal Electoral para analizar ese tipo de asuntos.
12.	SM-JDC-17/2025 y SM-RAP-5/2025 Acumulados	Partido de la Revolución Democrática Zacatecas y otras personas	Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0347/20252 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que da respuesta a su solicitud de actualización del libro de registro de órganos partidistas, a fin de que se les	Vida interna de partidos	REVOCA Al considerar que la autoridad responsable debía atender lo solicitado, tomando en consideración la pérdida de vigencia de normas estatales nacionales y la existencia de una sentencia emitida por un órgano de justicia electoral local que

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			inscribiera como integrantes de la Dirección Ejecutiva Estatal de ese partido en la entidad.		decreto como firme lo asentado en el acta de la sesión del tercer pleno extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas. La Sala ordenó a la autoridad responsable que emita un nuevo pronunciamiento en términos de los efectos la sentencia.
13.	SM-JDC-42/2025	Angélica Gordiano Compean	Resolución dictada por la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León en la que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar por corrección de datos personales, por estar fuera del plazo establecido.	Registro Federal de Electores	CONFIRMA Al determinar que la actora presentó su solicitud fuera del plazo previsto para ese tipo de tramites, que implica modificación en el padrón cuando está en curso un proceso electoral.
14.	SM-JG-20/2025	Bertha Guillermina Pérez Hernández y otras personas	Sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIJEZ-JDC-05/2025 en la que, entre otras cuestiones, desechó el medio de impugnación que promovieron para controvertir la falta de pago de dietas por el desempeño de sus funciones como síndica y regidorías del Ayuntamiento de Ojocaliente durante el periodo 2021-2024, al haber concluido el período para el que se les eligió.	Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMA Al estimar que fue correcto que el Tribunal local determinara la falta de competencia para conocer, en una nueva impugnación, sobre el pago de las remuneraciones durante el desempeño del cargo, porque quienes promueven ya concluyeron el periodo para el que fueron electas y en criterio de la Sala Superior, el reclamo del pago de dietas no es impugnabile en materia electoral, además, se advirtió que la problemática relacionada con la falta o el retraso del pago de sus remuneraciones, es materia de cumplimiento y no un diverso medio de impugnación.
15.	SM-JRC-6/2025	Partido de la Revolución Democrática San Luis Potosí	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de esa entidad en el expediente TESLP/RR/42/2024 , en la que revocó el acuerdo CG/2024/NOV/352 del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a la procedencia de su registro como instituto político local.	Partidos Políticos	CONFIRMA Al considerar que la conclusión a la que llegó el Tribunal responsable, es apegada a derecho, en cuanto que el partido actor no cumplió con el requisito establecido en el artículo 95, Numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, referente a postular candidaturas propias, en al menos la mitad de los municipios o distritos que comprendan la entidad de que se trate, sobre tal requisito, el numeral 9 de los Lineamientos, expresamente establece que, en el supuesto de que el otrora partido político nacional haya participado a través de

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					la figura de coalición, alianza o candidatura común, se considerarán candidaturas propias exclusivamente aquellas cuyo partido político de origen sea el partido político solicitante, disposición que, contrario a lo afirmado por el promovente, no contempla supuestos o parámetros sujetos a interpretación.
16.	SM-RAP-4/2025	Partido Acción Nacional	Resolución INE/CG40/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización INE/P-COF-UTF/125/2019/ZAC, iniciado en contra de diversos institutos políticos y en el cual se le sancionó por indebida obtención de recursos públicos de los Ayuntamientos de Villanueva y Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en los ejercicios 2016-2017, a través de retenciones vía nómina.	Procedimiento de Fiscalización	CONFIRMA Al considerar, por una parte, que en la resolución sí se precisaron las razones por las cuales el Consejo General del INE estimó que la falta cometida debía ser calificada como grave especial, sin que, en el caso concreto, se controvirtieran frontalmente esas consideraciones.
17.	SM-RAP-3/2025	Elizabeth Monsiváis Guzmán	Resolución dictada por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí en el recurso de revisión INE-RSL-JL/SLP/2/2025 que confirmó su inclusión en la lista de reserva de personas capacitadoras asistentes electorales, para participar en el proceso electoral extraordinario para la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobada por la 02 Junta Distrital Ejecutiva en esa entidad.	Actos de órganos electorales	DESECHA La Sala desechó de plano la demanda por haber quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica, ya que la promovente fue contratada en el puesto al que aspiraba, colmándose su pretensión.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>